



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Servicio para Ampliación de Vías de Telepeaje Plus para las Estaciones de Peaje de Tramos III - EX-2022-00090166- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
26-10-22	HORA DE INICIO: 10:30	HORA DE FINALIZACION: 11:45
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área Solicitante: Gerencia de Innovación Planificación y Control: Sr. Daniel Moffa

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Contratación Directa N° 08/2021 – Servicio para Ampliación

1 de Vías de Telepeaje Plus para las Estaciones de Peaje de Tramos III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479,00). Expediente N° EX-2022-00090166- -CVSA-DC#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Contratación Directa N° 08/2021 – Servicio para Ampliación de Vías de Telepeaje Plus para las Estaciones de Peaje de Tramos III – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479,00). Expediente N° EX-2022-00090166- -CVSA-DC#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que por Decreto N° 659 de fecha 20 de Setiembre de 2019 se otorgaron a Corredores Viales S.A. en Concesión de obra pública por peaje, diversos Corredores Viales Nacionales y que el 31 de enero de 2020 se firmó el Contrato de Concesión. Este Contrato establece la obligación de operar más de TRES MIL DOSCIENTOS (3.200) KILOMETROS de longitud de Corredores Viales divididos en: Tramos I: 797,83 kms.; Tramos II: 90 Kms.; Tramos III: 968,34 Kms.; Tramos IV: 687,95 Kms. y Tramos V: 664,25 Kms, cuyas tomas de posesión según Cláusula DECIMA QUINTA se realizaron en las siguientes fechas: Tramos I: 01/02/20; Tramos II: 01/03/20; Tramos III: 01/04/20; Tramos IV: 01/05/20 y Tramos V: 01/06/20.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente General para informar que por Memorándum N° ME-2022-00089678-CVSA-GIPC#CVSA, de fecha 14 de Junio de 2022, la Gerencia de Innovación, Planificación y Control y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones el Inicio de las gestiones necesarias para la Contratación del Servicio citado en el Orden del Día, actualmente prestado por la Empresa DYNA GROUP S.A., quien es proveedor del Sistema de Percepción Vial implementado y que solo puede ser realizado por esa Empresa por ser el Proveedor de la tecnología utilizada en el Equipamiento de esas Vías por lo que se transforma en único Proveedor. La necesidad de contar con Vías Dinámicas es prioritaria para la mejora en la fluidez del tránsito en las mismas. El detalle de las Vías a instalar es el siguiente:

ESTACION DE PEAJE	RUTA NACIONAL	PROGRESIVA (KM)	ANTENAS OPERANDO	ANTENAS A INSTALAR
PUENTE GRAL. BELGRANO	16	5,00		4
RIACHUELO	12	1.014,00		2
ITUZAINGO	12	1.262,30		2
SANTA ANA	12	1.375,00		2
COLONA VICTORIA	12	1.551,00		2
MAKALLÉ	16	60,00		2
TOTAL				14

El Costo del Servicio, cuyo plazo de entrega es de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la emisión de la Orden de Compra, ha sido estimado en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES: CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ (U\$S 50.110.-), que conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina para el Tipo de Cambio Vendedor del día 10 de Junio de 2022, o sea: U\$S 1.- = \$ 127.- representa la suma

de PESOS: SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 6.363.970,00.-). Forma parte integrante del Memorándum, como Archivo Embebido, el Comprobante emitido a partir de la página del Banco. Al respecto, recuerda la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas los términos del Artículo 13: "MONEDA DE COTIZACIÓN" del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA, que en su parte pertinente dice: " En aquellos casos en que la cotización se admita en moneda extranjera, el pago se realizará en moneda nacional calculando cada desembolso al tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al momento de la emisión de la Orden de Pago respectiva."

Considerando que se trata de tareas, componentes y servicios relacionadas a Tecnología, por el tipo de mercado, resulta necesaria la cotización en esta moneda.

También, como Archivos Embebidos, se han incorporado: las Especificaciones Técnicas y Características del trabajo a realizar que se encuentran detalladas en la propuesta de DYNA GROUP S.A. y el Presupuesto presentado por la Firma, del que surge la estimación antes mencionada. Se aclara en el Memorándum que no resultan de aplicación, el cumplimiento de normas específicas en la materia (ISO, IRAM, Manuales de la Dirección Nacional de Vialidad, etc.) ni la Intervención de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) por cuanto se trata de un Servicio que ya se está aplicando en otras Estaciones de Peaje. Tampoco lo relativo a repuestos y si los mismos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados, tolerancias aceptadas y/o calidad.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, para señalar que por Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00093139-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 22 de Junio de 2022, dirigido a Gerencia General a efectos del Inicio del Procedimiento de Contratación, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Adquisiciones dejaron constancia que la Adquisición que nos ocupa está prevista en el Programa Económico Financiero (PEF); que se procederá a tener en cuenta financieramente el Importe indicado, resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud del Decreto N° 1036/202, informando además que de acuerdo con la justificación presentada por las Áreas Requirentes, corresponde encuadrar el presente proceso bajo la Modalidad de Contratación Directa, basada en las previsiones del Artículo 57°, Apartado b), Inciso 10, del Reglamento General de Contrataciones.

Agrega seguidamente, que analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General decidió autorizar el Inicio del Procedimiento para efectuar esta Contratación, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del Reglamento citado; así consta en el Informe N° IF-2022-00105818-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de Julio de 2022.

Recuerda la Sra. Gerenta que debe tenerse presente que el Contrato de Concesión establece que se debe exigir a los Usuarios el pago de las Tarifas cada vez que traspongan una Estación de Peaje, independientemente del recorrido que realicen, de acuerdo a la categoría del vehículo (CLÁUSULA NOVENA "PEAJE"); y que el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, establecen precisiones al respecto, incluyendo las características que deben reunir los Sistemas de Percepción; entre éstas, la posibilidad de operar con "Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV); este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera o traspongan una estación de peaje", tal la definición contenida en el Capítulo IV, ARTÍCULO 32: SISTEMA DE PERCEPCION DE PEAJE. Apartado 32.1 "Sistema de Cobro" del ya citado Pliego de Especificaciones Técnicas Generales. Corresponde resaltar también el Apartado 32.2 "Características de los sistemas IAV", y el contenido de todos sus Incisos, donde se describen claramente las exigencias que debe cumplimentar esta Empresa desde el inicio de la Concesión, y durante todo el período concesionado en materia de Sistemas Operativos, Software del Sistema de Percepción, Subsistema de detección automática de categorías (DAC) y Servidores.

Se han tenido en cuenta también los términos de la CLAUSULA CUARTA del Contrato "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1., que dice: "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En

este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”, y del ARTÍCULO 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, que establece, entre los trabajos que debe ejecutar esta Empresa para brindar “... a los usuarios adecuadas condiciones de seguridad vial y confort.”, el “... mantenimiento de los sistemas de control y gestión de tránsito ...”.

Han tomado intervención con posterioridad, sucesivamente, el Departamento de Compras (por Providencia N° PV-2022-00106627-CVSA-DC#CVSA, de fecha 13 de Julio de 2022) y la Subgerencia de Tecnologías de la Información (por Informe N° IF-2022-00106935-CVSA-STI#CVSA, de fecha 14 de Julio de 2022), quien brindó las precisiones solicitadas y otorgó su conformidad al Proyecto de Bases y Condiciones Particulares recibido como Archivo de Trabajo.

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera para señalar que mediante Informe N° IF-2022-00132756-CVSA-GG#CVSA, de fecha 30 de Agosto de 2022, la Gerencia General, conforme lo establecido por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones autorizó las Bases y Condiciones Particulares definitivas (IF-2022-00109072-CVSA-SCA#CVSA), remitidas por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Providencia N° PV-2022-00110029-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 20 de Julio de 2022.

Entonces, agrega la Sra. Gerenta que forman parte de las Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos, las Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 6 de Setiembre de 2022 (IF-2022-00136163-CVSA-SCA#CVSA), vinculada con la designación de quien expone como Gerenta de Administración y Finanzas, por Acta de Directorio N° 91, de fecha 17 de agosto de 2022. Conforme lo expuesto, y con el objetivo de presentar el Anexo VII - Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17, en el Cuadro que forma parte integrante de la Circular, se detallan los Nombres y Cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento de Contratación.

Se refiere seguidamente a la Convocatoria (con Apertura de Ofertas el día 19 de Setiembre de 2022 a las 12 Horas), donde figura como “Objeto de la contratación: Contratación”: “Contratación de la firma DYNA GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70304875-3) para el servicio de ampliación de vías de Telepeaje Plus para las Estaciones de Peaje del Tramo III de CORREDORES VIALES S.A., por el plazo de SESENTA (60) días corridos.” (IF-2022-00138051-CVSA-SCA#CVSA).

Mediante e-mail de fecha 8 de Setiembre de 2022 (IF-2022-00138085-CVSA-DC#CVSA), donde se adjunta la documentación pertinente, se invitó a cotizar a la Firma mencionada y en la fecha prevista para la Apertura, conforme surge del Acta correspondiente (ACTA-2022-00144001-CVSA-DC#CVSA) se recibió la Oferta de DYNA GROUP S.A., que cotizó la suma total de U\$S 59.618.- que no incluye IVA, por un Plazo de 60 Días corridos (IF-2022-00145533-CVSA-DC#CVSA), de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO UNITARIO (en U\$S sin IVA)	MONTO TOTAL (en U\$S sin IVA)
RENGLÓN ÚNICO	Integración de Productos on line Telepeaje Plus	29.750,00	59.618,00
	Software de vía para sistema PICX	1.606,00	
	Equipamiento para la actualización de vía de peaje (con DMM de entrada) PIXC-VIA-AUTO	446,00	
	Instalación de aplicaciones para vinculación Dyna-TPP en PC de escritorio a suministrar por CVSA	95	
	Instalación de servidores de Estación		

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera, para señalar que por Informe N° IF-2022-00145812-CVSA-DC#CVSA de fecha 21 de Setiembre de 2022, el Departamento de Compras solicitó a la Gerencia de Innovación, Planificación y Control que se analizara la razonabilidad económica de la Oferta y se determinara si cumple con los Requisitos y las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases y Condiciones Particulares. Además, incorporó al Expediente la Constancia de Inscripción en AFIP, de donde surge que las actividades registradas resultan compatibles con el objeto de la Contratación y la Constancia emitida por REPSAL con fecha 19 de Setiembre de 2022, de donde surge que no registra sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2022-00144108-CVSA-DC#CVSA).

Por Informe N° IF-2022-00146890-CVSA-STI#CVSA, de fecha 23 de Setiembre de 2022, la Subgerencia de Tecnologías de la Información otorgó conformidad a la Oferta económica, justificando los mayores costos respecto del presupuesto original, en el estado de situación actual del equipamiento tecnológico y software y los aumentos que se verifican en hardware, aun estando cotizado en Dólares Estadounidenses. Ha verificado también el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, otorgando la conformidad correspondiente.

Mediante Informe N° IF-2022-00148764-CVSA-DC#CVSA, de fecha 27 de Setiembre de 2021, el Departamento de Compras, luego de efectuar una prolija y cronológica síntesis de lo actuado remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, recomendando "... adjudicar a la firma DYNA GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70304875-3) el renglón único por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (USD 59.618.-) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder ...".

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00152365-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 4 de Octubre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario; como del Contrato de Concesión suscrito y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, de igual forma que la Autorización de las Bases y Condiciones Particulares.
- b) En cuanto a las Autoridades que deben intervenir para la adjudicación y/o aprobación de la presente Contratación "... por aplicación del Artículo 6° del RGC procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones."
- c) La Contratación Directa que se propicia se encontraría debidamente justificada en tanto encontraría sustento fáctico en los antecedentes que obran en el Expediente y en la debida intervención de las áreas técnicas preopinantes.
- d) Por los lineamientos expuestos en el Informe "... no encuentra óbice jurídico para: i) encuadrar el procedimiento bajo la figura de CONTRATACION DIRECTA según los términos y condiciones del RGC, especialmente el artículo 57 inciso b) 10; ii) Adjudicar a la firma DYNA GROUP S.A. (C.U.I.T. N° 30-70304875-3) el renglón único por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (USD 59.618.-)."

No obstante lo expuesto, ha formulado las "RECOMENDACIONES" que constan en el Capítulo IV del Informe, a saber:

1. Incorporar al Expediente la documentación prevista en el Artículo 4°, Inciso k), primer párrafo, de las Bases y Condiciones Particulares: "Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el

registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción.”

2. Agregar a estas Actuaciones las constancias de difusión en la página web de la Empresa; ello en consonancia con las previsiones del artículo 15°, primer párrafo, del Reglamento ya mencionado, y los principios establecidos en el artículo 2° del mismo instrumento.

En consecuencia, el Departamento de compras, incorporó al Expediente la siguiente documentación:

i. Constancia de difusión en la Página Web de la Empresa del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA; Bases y Condiciones Particulares; Convocatoria; Circular Aclaratoria N° 1 y Acta de Apertura (IF-2022-00153341-CVSA-DC#CVSA).

ii. Documentación de carácter Societario de DYNA GROUP S.A. (IF-2022-00158559-CVSA-DC#CVSA).

Finalmente, las actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación Directa a favor del proveedor citado, por el importe indicado; ello, conforme la documentación obrante en el Legajo, que los presentes declaran haber examinado exhaustivamente y prestar conformidad en todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante: Gerencia de Innovación Planificación y Control: